

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.235 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC 013-19 OLWAY MIS PADRES” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

El subdirector (e) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *“en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”*, y el Decreto No. 1996 de 1999

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 04 de enero de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.235 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 013-19 OLWAY MIS PADRES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 013-19 OLWAY MIS PADRES"

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No.235 del 11 de diciembre de 2019, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"OLWAY MIS PADRES"**, una extensión de veinticuatro hectáreas con dos mil ciento sesenta y un metros cuadrados (**24ha 2161m²**) a favor del predio denominado **"Lote #6"** identificado con Folio de Matricula No.062-36190, una extensión de 3ha 0016m², predio denominado **"Lote"**, identificado con Folio de Matricula No.062-19470, una extensión de 15ha 2301 y predio denominado **"Lote 7"** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-36191, una extensión de 5ha 9844m², de propiedad del señor **LUIS ENRIQUE CASTRO BUELVAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.8.677.301, el señor **ORLANDO ENRIQUE CASTRO OLIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No.73.077.883 y la señora **ALICIA ESTHER REYES CASTELLAR**, identificada con cedula de ciudadanía No.23.089.045.

Que el mencionado acto administrativo se notifico a los señores **LUIS ENRIQUE CASTRO BUELVAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.8.677.301, el señor **ORLANDO ENRIQUE CASTRO OLIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No.73.077.883 y la señora **ALICIA ESTHER REYES CASTELLAR**, identificada con cedula de ciudadanía No.23.089.045, al buzón de correo electrónico orlandocastroolivera@gmail.com.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "OLWAY MIS PADRES"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 04 de enero de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.235 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 013-19 OLWAY MIS PADRES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20232300002786** del 13 de diciembre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "OLWAY MIS PADRES"

La RNSC "OLWAY MIS PADRES", fue registrada mediante resolución No. 235 del 11 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "OLWAY MIS PADRES", notificada el 13 de diciembre de 2019, mediante la cual se resolvió lo siguiente:

"...ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "OLWAY MIS PADRES", una extensión superficiaria total de veinticuatro hectáreas con dos mil ciento sesenta y un metros cuadrados (24ha 2161 m2), a favor de los predios denominados "Lote 6, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No, 062-36190, con una extensión superficiaria a registrar de tres hectáreas con dieciséis metros cuadrados (31-la 16 m2), "Lote' inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-19470, con una extensión superficiaria a registrar de quince hectáreas con dos mil trescientos un metros cuadrados (15Ha 2301 m2) y "Lote7" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-36191 con una extensión superficiaria a registrar de cinco hectáreas con nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (5Ha 9844 m2), ubicados en la vereda Catón, del municipio San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, según información contenida en los certificados de Tradición y Libertad, de propiedad de los señores ORLANDO ENRIQUE CASTRO OLIVERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 73.077.883, LUIS ENRIQUE CASTRO BUELVAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No 8.677301 y la señora ALICIA ESTHER REYES CASTELLAR, identificada con Cédula de Ciudadanía No 23.089.045, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. (...)

ARTICULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "OLWAY MIS PADRES"

....

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.235 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC 013-19 OLWAY MIS PADRES” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Tabla 4: Total áreas de Zonificación de la RNSC “OLWAY MIS PADRES”

ZONIFICACIÓN	EXTENSIÓN (ha) ARCHIVO SHAPE
Zona de Conservación	4,2395
Zona de Amortiguación	1,3978
Zona de Agrosistemas	18,4041
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1747
TOTAL	24,2161

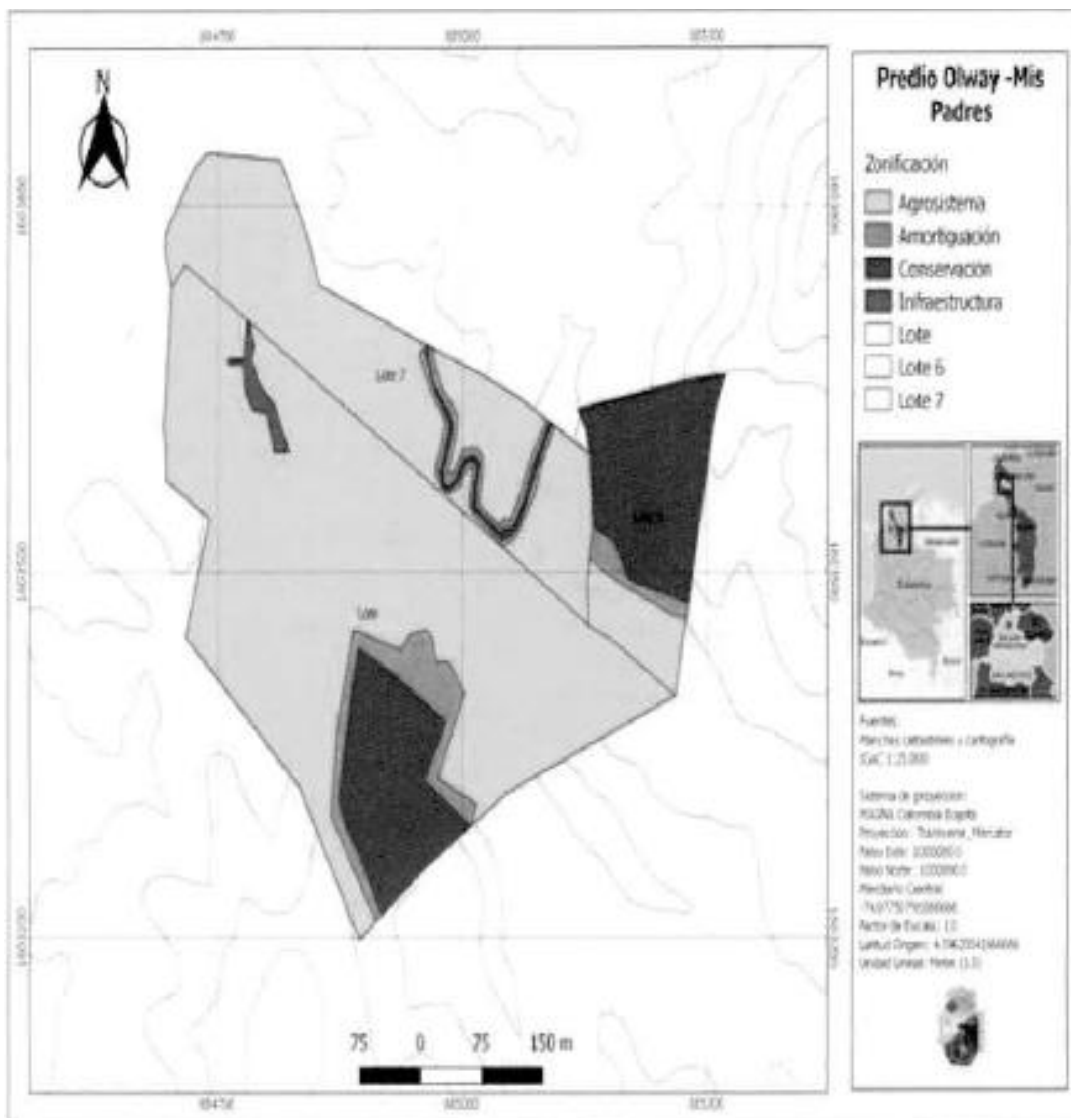


Figura 1. Zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil “OLWAY MIS PADRES”. Fuente: Resolución No. 235 del 11 de diciembre de 2019.

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 04 de enero de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.235 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 013-19 OLWAY MIS PADRES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015¹ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3² del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "OLWAY MIS PADRES" en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/1553>.



Figura 2. Visualización de la RNSC "OLWAY MIS PADRES" en el Registro Único de Áreas protegidas – RUNAP. Fuente:
<https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/1553>.

2. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "OLWAY MIS PADRES"

Lugar de la visita: "Lote 6" (FMI 062-36190), "Lote 7" (FMI 062-36191) y "Lote" (FMI 062-19470), municipio San Juan de Nepomuceno, departamento de Bolívar.

Fecha: 15 de agosto de 2023.

Personas que atendieron la visita: Donald Castro, hermano del Sr. Orlando Castro.

¹ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible".

² ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 04 de enero de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.235 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 013-19 OLWAY MIS PADRES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de la RNSC "OLWAY MIS PADRES": GPS MAP 65s Garmin.

3. UBICACIÓN Y ÁREA

3.1 UBICACIÓN

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "OLWAY MIS PADRES", registrada mediante resolución No 235 del 11 de diciembre de 2019, se encuentra en el predio denominado "Lote 6" (FMI 062-36190), "Lote 7" (FMI 062-36191) y "Lote" (FMI 062-19470), ubicados en el municipio San Juan de Nepomuceno, departamento de Bolívar.

3.2 ÁREA

El área total objeto de registro para la RNSC "OLWAY MIS PADRES" es de 30,7695 ha (Tabla 1).

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro de los

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria-FMI	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
Lote 6	062-36190	28,0016 ha	21,0007 ha
Lote 7	062-36191	5,9861 ha	5,9642
Lote	062-19470	28 ha	21,8037 ha

conforman la RNSC: "OLWAY MIS PADRES".

3.3 VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO

Durante la visita técnica realizada a la RNSC "OLWAY MIS PADRES" se realizó un recorrido sobre los linderos, teniendo en cuenta la información suministrada por el encargado de realizar el acompañamiento, y la información disponible en catastro (Figura 3).

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 04 de enero de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.235 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 013-19 OLWAY MIS PADRES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 4. Muestra de ecosistema natural de Bosque seco tropical presente en la RNSC "OLWAY MIS PADRES"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

4.1 FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

La flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "OLWAY MIS PADRES" está representada por especies vegetales características del bosque seco tropical, como el carrito, el membrillo, el guarumo, la ceiba y el caracolí (Figura 5).

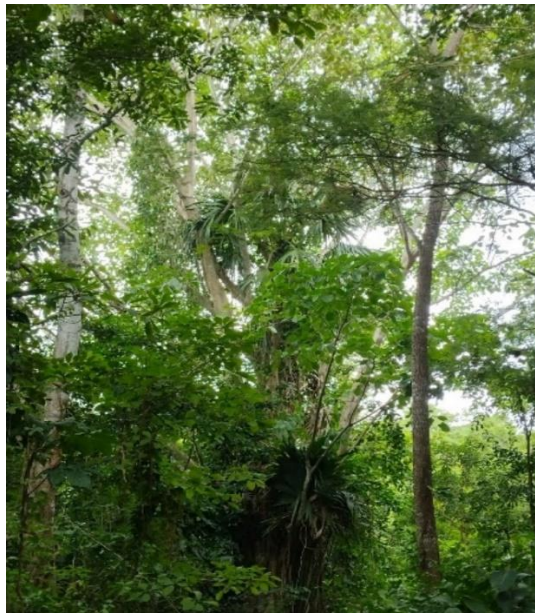


Figura 5. Flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "OLWAY MIS PADRES". Fuente: Visita técnica realizada por PNNC.

FAUNA

De acuerdo con la entrevista realizada a las personas que atendieron la visita técnica de seguimiento e información secundaria consultada las especies de

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.235 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC 013-19 OLWAY MIS PADRES” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

fauna observadas en la RNSC “OLWAY MIS PADRES” corresponden a aves como el buteo, chamaria, tucán, guacamaya, mochilero, colibrí, loros y mamíferos como zainos, armadillos, ñeques, zorro (Figura 6).



Figura 6. Fauna presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil “OLWAY MIS PADRES”. Fuente: Visita técnica realizada por PNNC.

5. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC “OLWAY MIS PADRES”

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC “OLWAY MIS PADRES”, la información obtenida durante la visita técnica se establece la nueva zonificación para un total de 30,7695 ha (Tabla 2 y Figura 7).

Tabla 2. Zonificación de la RNSC “OLWAY MIS PADRES”

Zonificación	Registro	
	Área (ha)	%
Zona de Conservación	15,7827	51,3
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,6941	5,5
Zona de Agrosistemas	10,9489	35,6

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.235 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC 013-19 OLWAY MIS PADRES” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

<i>Zona de Uso Intensivo e Infraestructura</i>	<i>0,1920</i>	<i>0,6</i>
TOTAL	30,7695	100%

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.235 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC 013-19 OLWAY MIS PADRES” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

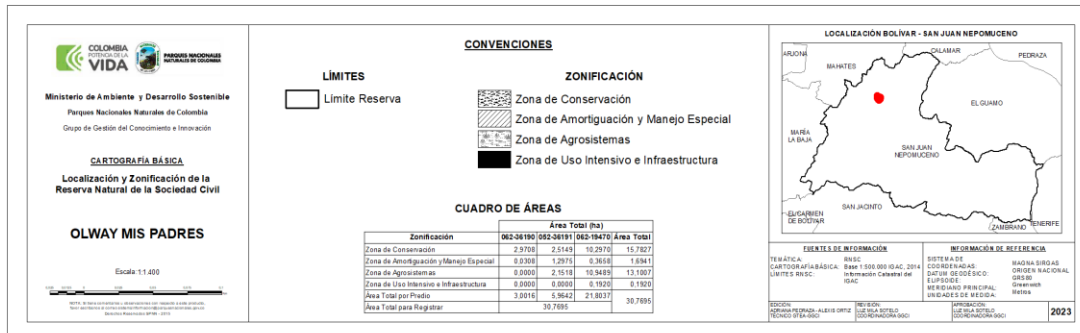
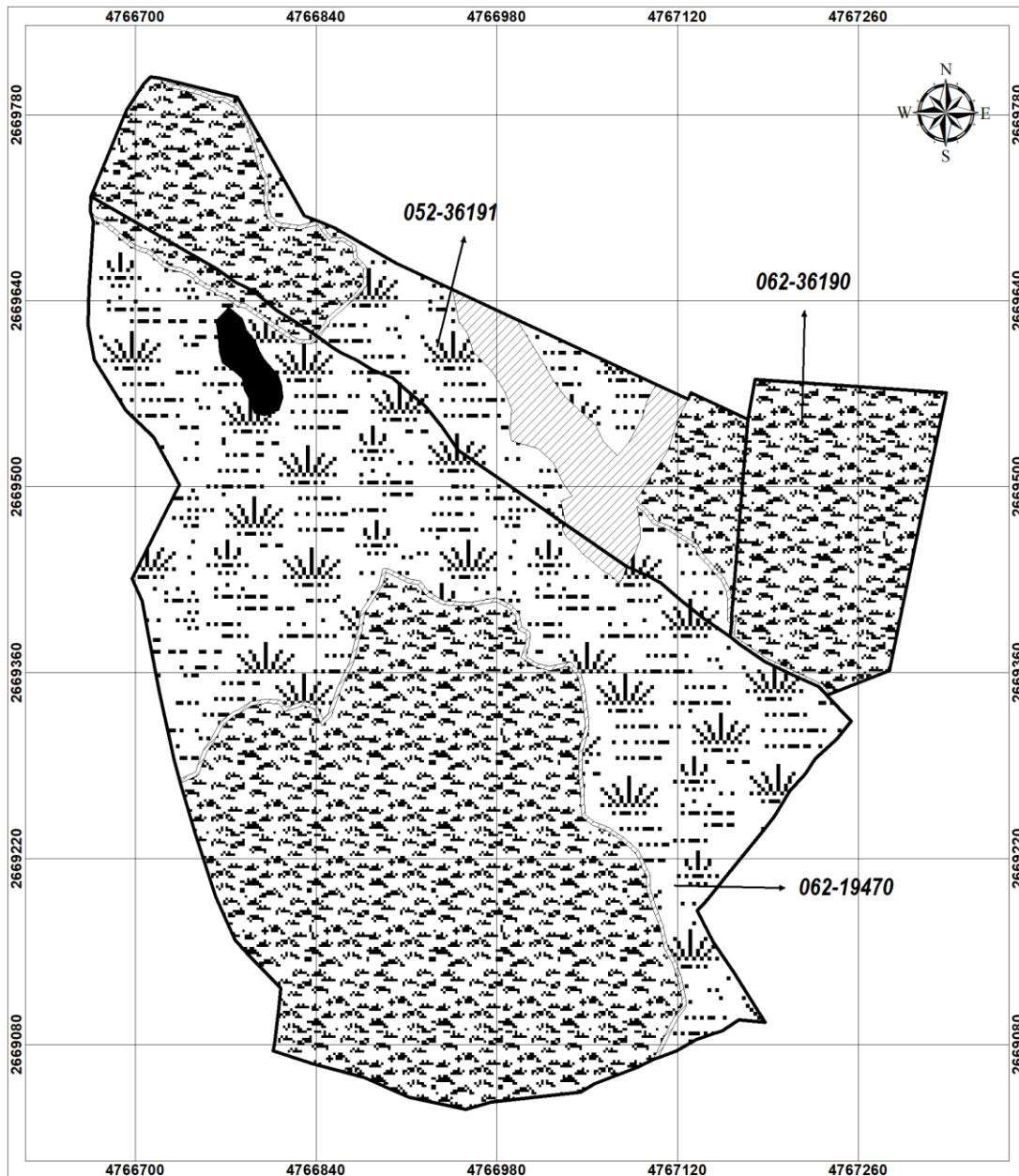


Figura 7. Mapa de zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “OLWAY MIS PADRES” mediante el cual se aclara el polígono de cada predio que la conforman. Fuente: Información visita técnica realizada por PNNC.

5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.235 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC 013-19 OLWAY MIS PADRES” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

El área de conservación presenta una extensión de 15,7827 ha, correspondiendo al 51,3% del total del área bajo registro. Esta zona está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque seco tropical, un bosque en estado secundario de sucesión. Los árboles presentaron altura promedio en algunas zonas de 10 metros. Se evidenciaron una gran cantidad de especies de flora características de estos bosques como la ceiba, el carreto, el caracolí y fauna asociada como la serpiente Toche, aves, lagartijas, murciélagos. La cobertura presente favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como la protección de especies con algún grado de amenaza o endemismo, oferta de paisajes entre otros.



Figura 8. Zona de conservación de la RNSC “OLWAY MIS PADRES”. Fuente: Visita técnica realizada por PNN el 15 de agosto de 2023.

5.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 1,6941 ha equivalentes al 5,5% del área objeto de registro (Figura 9). Esta zona corresponde a una franja delimitada por rastrojo, el cual se encuentra entre la zona de conservación y la de agrosistemas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 04 de enero de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.235 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 013-19 OLWAY MIS PADRES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 9. Zona de amortiguación y manejo especial de la RNSC "OLWAY MIS PADRES". Fuente: Visita técnica realizada por PNN el 15 de agosto de 2023.

5.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 10,9489 ha equivalentes al 35,6% del área objeto de registro (Figura 10). Es una zona de pastizales con árboles aislados, cercas vivas, donde el ganado para para leche se encuentra. También presenta cultivos de yuca, ñame, plátano, frutales.



RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 04 de enero de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.235 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 013-19 OLWAY MIS PADRES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 10. Zona de agrosistemas de la RNSC "OLWAY MIS PADRES". Fuente: Visita técnica realizada por PNN el 15 de agosto de 2023.

5.4 ZONA DE INFRAESTRUCTURA Y USO INTENSIVO

Esta zona corresponde a 0,1920 ha equivalentes al 0,6% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por el área de construcciones para la habitación permanente.

CONCEPTO

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural y la zonificación, sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "OLWAY MIS PADRES", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, aclaración del polígono y zonificación de la RNSC "OLWAY MIS PADRES", que cuenta con un área total de **30,7695 ha**, y está conformada por los predios denominados: "Lote 6" identificado con FMI 062-36190 (3,0016 ha), "Lote 7" identificado con FMI 062-36191 (5,9642 ha) y "Lote" identificado con FMI 062-19470 (21,8037 ha), ubicados en el municipio San Juan de Nepomuceno, departamento de Bolívar.*

*Por lo tanto, deberán ser modificados el artículo **primero** y **tercero** de la Resolución No 235 del 11 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "OLWAY MIS PADRES", teniendo en cuenta lo siguiente:*

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 04 de enero de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.235 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 013-19 OLWAY MIS PADRES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

1. El área objeto de registro de la RNSC "OLWAY MIS PADRES" es de: 30,7695 ha que corresponden a 3,0016 ha del predio "Lote 6" (identificado con FMI 062-36190), 5,9642 de "Lote 7" (identificado con FMI 062-36191) y 21,8037 ha de "Lote" (identificado con FMI 062-19470), ubicados en el municipio San Juan de Nepomuceno, departamento de Bolívar.
2. La Nueva Zonificación de la RNSC "OLWAY MIS PADRES" y la salida gráfica de los predios que la conforman queda plasmada de la siguiente manera:

Tabla 1. Zonificación actualizada por cada lote que conforma la RNSC "OLWAY MIS PADRES"

Zonificación	Lote 6 (ha)	Lote 7 (ha)	Lote (ha)
Zona de Conservación	2,9708	2,5149	10,2970
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0308	1,2975	0,3658
Zona de Agrosistemas	0	2,1518	10,9498
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0	0	0,1920
TOTAL	3,0016	5,9642	21,8037

Tabla 2. Zonificación actualizada RNSC "OLWAY MIS PADRES"

Zonificación	Registro	
	Área (ha)	%
Zona de Conservación	15,7827	51,3
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,6941	5,5
Zona de Agrosistemas	10,9489	35,6
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1920	0,6
TOTAL	30,7695	100%

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.235 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC 013-19 OLWAY MIS PADRES” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

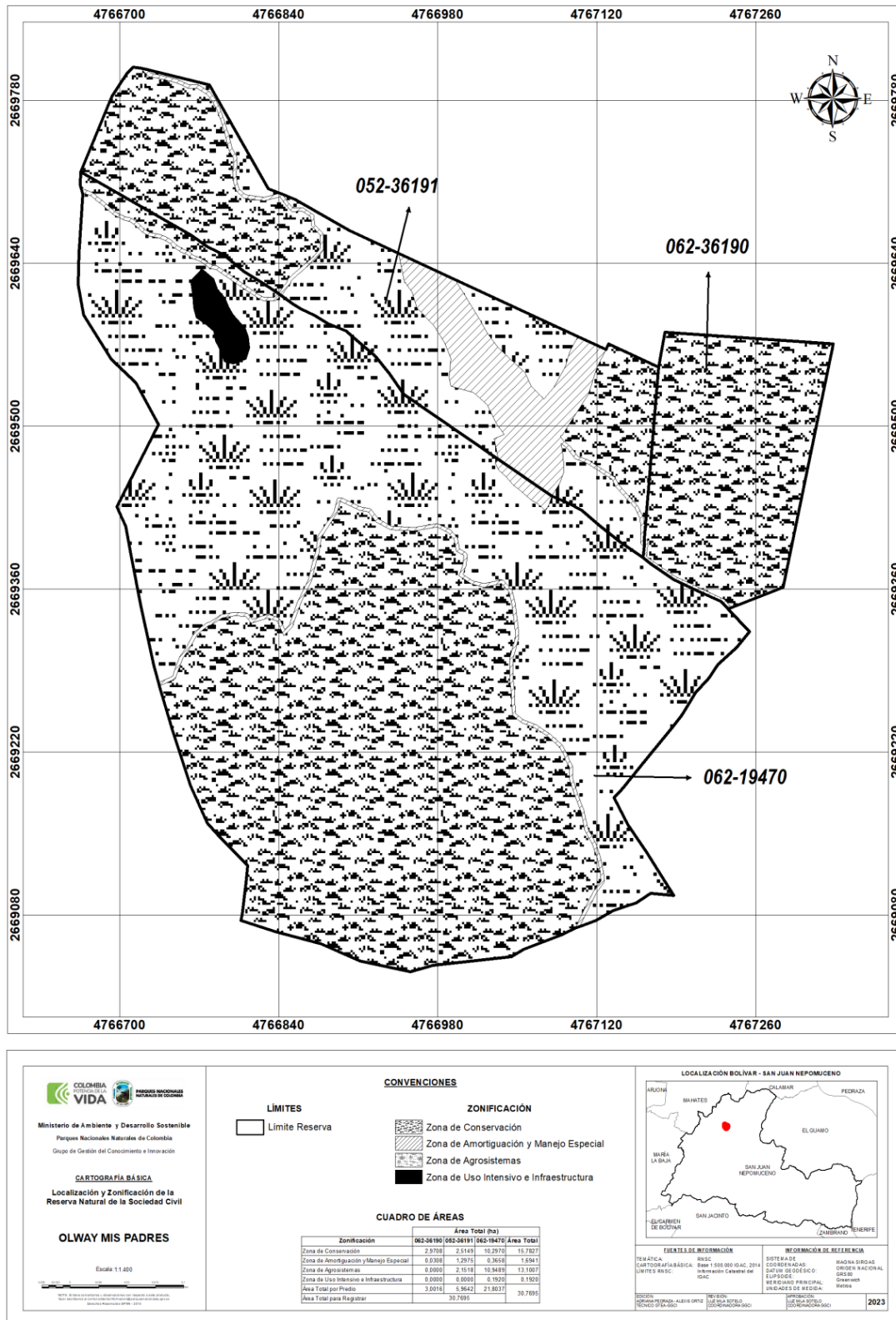


Figura 1. Mapa de zonificación actualizado de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “OLWAY MIS PADRES” mediante el cual se aclara el polígono de cada predio que la conforman. Fuente: Información visita técnica realizada por PNNC. Fuente: Información visita técnica realizada por PNNC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 04 de enero de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.235 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 013-19 OLWAY MIS PADRES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No.235 del 11 de diciembre de 2019, en el sentido de modificar el área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 04 de enero de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.235 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 013-19 OLWAY MIS PADRES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: MODIFICAR los Artículos Primero y Tercero de la Resolución No.235 del 11 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL OLWAY MIS PADRES", los cuales quedarán así:

*(...) **ARTICULO 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "OLWAY MIS PADRES", una extensión superficial total de treinta hectáreas con siete mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados (**37ha 7695m²**), a favor del predio denominado "Lote 6", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-36190, una extensión de 3ha 0016m², de propiedad del señor **LUIS ENRIQUE CASTRO BUELVAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.8.677.301, predio denominado "Lote 7", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-36191, una extensión de 5ha9642m², de propiedad del señor **ORLANDO ENRIQUE CASTRO OLIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No.73.077.883 y predio denominado "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-19470, una extensión de 21ha 8037m², de propiedad de la señora **ALICIA ESTHER REYES CASTELLAR**, identificado con cedula de ciudadanía No.23.089.045, ubicados en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

ARTICULO 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "OLWAY MIS PADRES".

Zonificación	Área Total (ha)			Área Total
	062-36190	052-36191	062-19470	
Zona de Conservación	2,9708	2,5149	10,2970	15,7827
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0308	1,2975	0,3658	1,6941
Zona de Agrosistemas	0,0000	2,1518	10,9489	13,1007
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0000	0,0000	0,1920	0,1920
Área Total por Predio	3,0016	5,9642	21,8037	30,7695
Área Total para Registrar	30,7695			

PARAGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 2: Los demás artículos de la Resolución No.235 del 11 de diciembre de 2019, no sufren ninguna modificación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 04 de enero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.235 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RNSC 013-19 OLWAY MIS PADRES” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **LUIS ENRIQUE CASTRO BUELVAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.8.677.301, al señor **ORLANDO ENRIQUE CASTRO OLIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No.73.077.883 y la señora **ALICIA ESTHER REYES CASTELLAR**, identificado con cedula de ciudadanía No.23.089.045, en los términos establecidos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Bolívar, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- y a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 04 de enero de 2024



EDGAR OLAYA OSPINA

Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

Elaboró
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada- Contratista
GTEA

Concepto Técnico
Catalina Sánchez Lalinde
Bióloga – Contratista
GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador
GTEA